



**Municipalidad de La Plata**  
CONCEJO DELIBERANTE

Expte 8236-I-2188.-

La Plata, 30 de Agosto de 1990.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 17, celebrada el día de la fecha, ha sancionado sobre tablas la siguiente:

ORDENANZA

7564 (1)

ARTICULO 1°: Apruébase el Presupuesto de Gastos de Administración y ----- erogaciones de Capital y el Cálculo de Recursos no Afectados a la Operatoria Financiera del Banco Municipal de La Plata correspondiente al Ejercicio 1990 de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTER	2- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
ORGANISMO	1- BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA	
SECCION	1- <u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	35.100.409.000.-
SECTOR	1- <u>FUNCIONAMIENTO</u>	35.100.409.000.-
INCISO	1- <u>GASTOS EN PERSONAL</u>	19.220.771.000.-
Partida Principal	1- <u>Sueldos Individuales</u>	4.686.687.000.-
Partida Parcial	1- Personal Superior	603.283.000.-
Partida Parcial	3- Personal Administrativo	3.565.851.000.-
Partida Parcial	5- Personal de Servic. y Maestranza	517.553.000.-
Partida Principal	3- <u>Bonif. y Suplementos</u>	11.615.205.000.-
Partida Parcial	2- Sueldo Anual Complementario	1.045.347.000.-
Partida Parcial	3- Asignaciones Familiares	433.182.000.-
Partida Parcial	4- Horas Extras	402.202.000.-
Partida Parcial	6- Bonificaciones	9.734.474.000.-
Apartado	1- Por Título	305.605.000.-
Apartado	2- Por Falla de Caja	162.358.000.-
Apartado	3- Por Función	151.326.000.-
Apartado	4- Por mérito	38.000.-
Apartado	5- Por merienda	941.477.000.-
Apartado	6- Por adicional compl. remunerat.	141.831.000.-
Apartado	7- Por Adic. Comp. Dif. Escalafón	176.740.000.-

1) Ver Decreto Municipal complementario N° 2133/90



# Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte 8236-I-2188.-

///

Apartado	8- Por licencias no Gozadas	176.000.-
Apartado	9- Por Adicional Suplementario	467.816.000.-
Apartado	10- Plus Vacacional	101.956.000.-
Apartado	11- Adicional Funcional	41.000.-
Apartado	12- Reintegro de Gastos	5.335.504.000.-
Apartado	13- Adicional Presentismo	1.949.606.000.-
Part. Principal	4- <u>Aporte Patronal</u>	<u>2.859.994.000.-</u>
Part. Parcial	1- Aporte al I.P.S.	1.490.035.000.-
Part. Parcial	2- Aporte al Inst. del Servicio Social Bancario	745.310.000.-
Part. Parcial	3- Aporte al Fondo Nacional de la Vivienda	624.649.000.-
Part. Principal	6- <u>Asistencia Social al Personal</u>	<u>58.885.000.-</u>
Part. Parcial	1- Indemnización y Gratificación al Personal	58.885.000.-
INCISO	2- <u>BIENES Y SERVICIOS</u>	<u>15.879.638.000.-</u>
Part. Principal	1- <u>Alquileres y arrendamientos</u>	<u>714.822.000.-</u>
Part. Principal	2- <u>Combustibles y lubricantes</u>	<u>75.462.000.-</u>
Part. Principal	3- <u>Conservaciones y reparaciones</u>	<u>962.531.000.-</u>
Part. Parcial	1- Rodados	34.252.000.-
Part. Parcial	2- Muebles, máquinas e instalaciones	580.553.000.-
Part. Parcial	3- Inmuebles	347.726.000.-
Part. Principal	6- <u>Gastos por Servicios Públicos</u>	<u>1.005.870.000.-</u>
Part. Parcial	1- Electricidad	273.129.000.-
Part. Parcial	2- Gas	20.343.000.-
Part. Parcial	3- Teléfono	1197.263.000.-
Part. Parcial	4- Franqueo	80.544.000.-
Part. Parcial	5- Impuesto a los Capitales	50.000.000.-
Part. Parcial	6- Otros Impuestos	327.851.000.-
Part. Parcial	7- Pasajes	34.507.000.-
Part. Parcial	8- Fletes y acarreos	22.233.000.-

///



Municipalidad de La Plata  
CONCEJO DELIBERANTE

///

Expte. 8236-I-2188/90

Part. Principal	7- <u>Propaganda y Publicidad</u>	<u>95.096.000.-</u>
Part. Principal	8- <u>Racionamiento y alimentos</u>	<u>176.796.000.-</u>
Part. Parcial	1- Gastos de lunch	176.796.000.-
Part. Principal	9- <u>Uniformes, Equipos y Artículos de Ropería</u>	<u>192.223.000.-</u>
Part. Principal	10- <u>Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones</u>	<u>895.821.000.-</u>
Part. Parcial	1- Papelería	242.694.000.-
Part. Parcial	2- Utiles de escritorio	29.435.000.-
Part. Parcial	3- Impresiones y encuadernaciones	501.591.000.-
Part. Parcial	4- Personalización Chequeras	52.153.000.-
Part. Parcial	5- Personalización Boletas de Depósitos	69.948.000.-
Part. Principal	11- <u>Viáticos y movilidad</u>	<u>200.938.000.-</u>
Part. Principal	12- <u>Honorarios y Retribuciones a Terceros</u>	<u>3.323.846.000.-</u>
Part. Parcial	5- Otras Retribuciones	
Apartado	1- Honorarios Profesionales	16.200.000.-
Apartado	2- Gastos Centro de Cómputos	964.434.000.-
Apartado	3- Servicio de Seguridad	247.641.000.-
Apartado	4- Otros Honorarios	1.035.465.000.-
Apartado	5- Comisión Martilleros	48.811.000.-
Apartado	6- Servicio de Cameristas	106.496.000.-
Apartado	7- Transporte de Caudales	904.799.000.-
Part. Principal	14- <u>Gastos Generales</u>	<u>1.550.046.000.-</u>
Apartado	1- Limpieza	564.141.000.-
Apartado	2- Cámara comp. Int. y Cap. Fed.	21.496.000.-
Apartado	3- Gastos varios	146.245.000.-
Apartado	6- Suscripción y Publicaciones	232.047.000.-
Apartado	7- Capacitación y Becas	43.416.000.-
Apartado	8- Seguros	456.701.000.-
Apartado	9- Donaciones	86.000.000.-



# Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

777

Expte. 8236-I-2188/90

Part. Principal	15- Crédito Adicional	6.686.187.000.-
	<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>3.548.797.000.-</u>
	<u>INVERSION FISICA</u>	
INCISO	1- BIENES	2.148.629.000.-
Part. Principal	2- Máquinas, motores y herramientas	151.546.000.-
Part. Principal	3- Moblaje, Artefactos, Accesorios y Tapicería	1.000.487.000.-
Part. Principal	4- Vehículos	201.963.000.-
Part. Principal	6- Adquisiciones Generales Varias	794.633.000.-
INCISO	2- TRABAJOS PUBLICOS	1.400.168.000.-
Part. Principal	1- Ampliación y Modif. Bienes de Capital	1.400.168.000.-
	<u>TOTAL GENERAL</u>	<u>38.649.206.000.-</u>

## CALCULO DE RECURSOS DEL BANCO

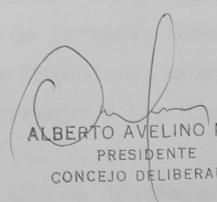
### MUNICIPAL DE LA PLATA EJERCICIO 1990

SECCION	1- <u>INGRESOS CORRIENTES</u>	
SECTOR	1- <u>DE JURISDICCION MUNICIPAL</u>	
RUBRO	2- <u>OTROS INGRESOS</u>	
	RECURSOS NO AFECTADOS A LA OPERATORIA FINANCIERA	38.649.206.000.-
	<u>TOTAL GENERAL</u>	<u>38.649.206.000.-</u>

ARTICULO 2º: Toda modificación o reestructuración de créditos, como así mismo las transferencias de partidas entre las erogaciones corrientes y de capital, deberán contar con la previa aprobación del Concejo Deliberante mediante Ordenanza dictada al respecto.

ARTICULO 3º: De forma.

  
Santiago J. M. Alconada Sampé  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
ALBERTO AVELINO MAYA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



LA PLATA,

13 SET 1990

VISTO:

La Ordenanza complementaria del presupuesto del Banco Municipal de La Plata que sancionara el Concejo Deliberante en su sesión del día 30 de agosto de 1990, Expediente N° 8326-I-2188; y

CONSIDERANDO:

Que, con su aprobación perfeccionó lo normado por el Artículo 109 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, en lo referido al Banco Municipal de La Plata -organismo descentralizado del Municipio- es de aplicación lo normado por el Artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, dicho artículo en su primer párrafo dice: "El Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de los organismos descentralizados serán proyectados por las autoridades que los administra y el Departamento Ejecutivo una vez de aprobarlos, los elevará a la consideración definitiva del Concejo Deliberante, incluyéndolos en el presupuesto Municipal como anexos por lo que recibirán igual trato que este"...;

Que, en oportunidad del tratamiento del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 1990, aprobado por Ordenanza N° 7394 del 30/XI/89 y promulgada con fecha 30/XI/89, por las características especialísimas que reviste el Banco Municipal de La Plata no fue posible incluir el anexo referido en la Ley Orgánica, siendo remitido con posterioridad, en virtud a las cambiantes reglas de juego del sistema financiero;

Que, por tanto su aprobación con fecha 10/9/90 permitió completar la integridad del Presupuesto Municipal, tal cual lo expresa la Ley Orgánica;

Que, en remisión que originalmente hiciera el Departamento Ejecutivo, en lo referido a la posibilidad de modificación, reestructuración o transferencias de partidas, en el anexo correspondiente el presupuesto del Banco Municipal, ésta resultaba absolutamente coherente con lo ya aprobado en el cuerpo central del Presupuesto Municipal;

Que, su inclusión -a pesar de poder entenderse como redundante- significaba una ratificación de la voluntad expresada por el Concejo Deliberante en la Ordenanza N° 7394;

Que la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 207, segundo párrafo dice: "Los créditos suplementarios y refuerzos de partidas para sus presupuestos serán solicitados por la Dirección de los Organismos descentralizados al Departamento Ejecutivo y éste procederá con arreglo a las disposiciones que esta Ley determina para el presupuesto Municipal"...;

Que, queda bien claro por este párrafo que el tratamiento del anexo referido a los organismos descentralizados está regido por lo dispuesto por la

///



///

Ley Orgánica para el presupuesto Municipal y en particular -en el caso del Partido de La Plata- por la Ordenanza N° 7394 y aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 30/XI/89 y promulgada con fecha 30/XI/89;

Que dicha Ordenanza, con relación a la modificación, reestructuración o transferencias de partidas, expresa: "Facúl tase al Departamento Ejecutivo a disponer las modificaciones y reestructuraciones de créditos que considere necesarias, dentro de la suma total establecida por el Presupuesto de Gastos, sujeto a las siguientes limitaciones: a) En ningún caso podrá incrementarse la cantidad de Cargos previstos en las Plantas de Personal aprobadas por la Ordenanza de Presupuesto. b) No se podrá debitar partidas del Inciso "Gastos en Personal", excepto cuando se realicen transferencias dentro del mismo. d) No se podrá debitar partidas de Erogaciones de Capital para reforzar las partidas de Erogaciones Corrientes;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Ley Orgánica Municipal estas reglas son de aplicación a la totalidad del Presupuesto Municipal, incluido el anexo correspondiente al Banco Municipal de La Plata;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza sancionada el 30 de agosto de 1990, Expediente N° 8326-I-2188, que dice: "Toda modificación o reestructuración de créditos, como asimismo las transferencias de partidas entre las erogaciones corrientes y de capital, deberán contar con la previa aprobación del Concejo Deliberante mediante Ordenanza dictada al respecto";

Que, de la comparación de los textos, referidos al mismo tema y expresado por la Ordenanza N° 7394 (Expediente 6612-I-2061 del 30/XI/89 y la sancionada el 30 de agosto de 1990 surge la conclusión incontratable que se tratan de conceptos contradictorios;

Que, por el Artículo 1° de la Ley Orgánica Municipal el Municipio es una unidad administrativa, dividida en dos Departamentos, el Ejecutivo y el Deliberativo;

Que, por consecuencia debe existir una unidad normativa entre lo normado por ambos Departamentos;

Que, por lo tanto también debe existir una unidad normativa interna en lo normado por cada Departamento a través de las herramientas de las que dispone; deberán resultar coherentes entre sí los decretos, resoluciones y disposiciones realizados por el Departamento Ejecutivo; igual que las Ordenanzas, decretos, resoluciones y comunicaciones realizadas por el Departamento Deliberativo;

Que, en particular -con relación a este último párrafo- esto no sucede entre la Ordenanza N° 7394 del 30/XI/89 y la Ordenanza sancionada el 30 de agosto de 1990 (Expediente 8326-I-2188);

Que, en virtud de las atribuciones del Artículo 107, inciso 2°, de la Ley Orgánica Municipal, el Intendente Municipal del Partido de La Plata

///



Municipalidad de La Plata

Folio N° 3134

Registro de Decretos

*[Handwritten signature]*

///

DECRETA :

ARTICULO 1º: Vétase el Artículo 2º de la Ordenanza sancionada el 30 de Agosto de 1990, expediente 8236-I-2188, que dice: "Toda modificación o reestructuración de créditos, como asimismo las transferencias de partidas entre las erogaciones corrientes y de capital, deberán contar con la previa aprobación del Concejo Deliberante mediante Ordenanza dictada al respecto".

ARTICULO 2º: Promúlgase la Ordenanza sancionada el 30 de agosto de 1990, (Expediente 8236-I-2188) en el resto de su texto, registrada bajo el número SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (7.564).

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dése al Boleín Municipal y archívese.

*[Handwritten signature]*  
Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*[Handwritten signature]*  
DR. PABLO OSCAR PINTO  
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

DECRETO N°

DI	INTERV
<i>[Handwritten mark]</i>	